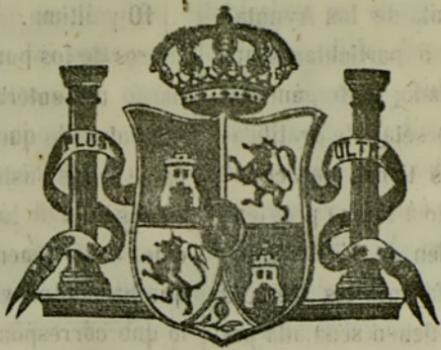


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE  
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 310.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.*

NORTE.—El General en Jefe, en despacho fechado el 4 en Peñacerrada, manifiesta que en su marcha á dicho punto, y como consecuencia del movimiento combinado que habia dispuesto, el Coronel Polavieja, del regimiento infanteria de la Princesa, con sus dos batallones y la contraguerrilla de Miranda, sorprendieron el fuerte que los carlistas tenian casi terminado sobre Payueta, apoderándose de gran número de útiles, dos oficiales y 12 individuos de tropa; haciendo huir á las fuerzas enemigas que se dirigieron á la Bastida, donde fueron atacadas por dos batallones al mando del Coronel Lacalle, procedentes de Haro, y que tenian orden de tomar parte en este movimiento. Las pérdidas del enemigo consisten en un Jefe, un oficial y 20 soldados muertos, dos oficiales y 82 individuos prisioneros, y habiéndoseles tomado la casa-fuerte que tenian en la

Bastida con sus 18 defensores, cuyo Jefe murió en el combate.

Se ha cogido mucho armamento abandonado en la completa dispersion del batallón de Clavijo, que fué el que sostuvo el choque. El Jefe de dicho batallón, titulado Brigadier Terron, pudo escapar, huyendo sin armas, boina ni caballo.

El mismo General en Jefe manifiesta su propósito de continuar la operacion para atacar el fuerte de San Leon, situado sobre el Puerto de Herrera, en la Sierra de Tolono, quedando así dominada la Rioja Alavesa.

El General Maldonado en la tarde del mismo dia 4 avanzó con una brigada al pueblo de Pipaon con el mismo objeto y el de guardar el punto por donde pudieran presentarse fuerzas enemigas, habiendo batido cuatro compañías del tercer Batallón de Alava, que á dicho pueblo habian llegado huyendo poco antes.

Un despacho posterior de la misma Autoridad participa haberse rendido el fuerte de San Leon, que ha sido ocupado por nuestras tropas, como tambien se hallan en poder de las mismas los pueblos de la Bastida, Briñas, Pecillas, Avalos, Samaniego, Baños de Ebro y Villabuena.

El General encargado del despacho en Vitoria da parte de que el Secretario del Ayuntamiento de Ventrosa con algunos vecinos armados del pueblo sorprendieron cerca de este una partida carlista, cogiéndole cuatro prisioneros armados.

Se han presentado á indulto en Vitoria dos cabos con armas, pertenecientes al segundo batallón de Alava, dos individuos del tercer escuadrón de Castilla y otro de húsares de Arlaban; todos con caballo y armamento. Tam-

bien lo ha verificado al General Loma un cabo del quinto batallón de Castilla.

CATALUÑA.—El General Blanco da cuenta de las operaciones que practica en la parte alta de la provincia de Lérida con las brigadas que tiene á su cargo, las cuales se hallan fraccionadas con objeto de abrazar una mayor extension de terreno para hacer mas eficaz la persecucion de las partidas y presentacion á indulto de los carlistas que de ellas se vayan separando.

Por consecuencia del movimiento de sus columnas, desde el dia 30 han sido muertos seis carlistas, entre ellos el Jefe del cantón de Tremp; se han hecho cinco prisioneros, incluso el Comandante de armas de Puente Montañana, y concedido indulto á 107 presentados, entre los cuales se hallan los Comandantes de armas de Sort, el de Pons con sus dos hijos, y el de Gerri con varios oficiales.

El General Segundo Cabo da cuenta de que el Teniente Coronel Pascual, del Regimiento de Extremadura, salió á las once de la noche del 2 de Igualada con un Capitan y 53 soldados para sorprender en la casa Roca del Plá á una faccion, que segun confidencia se hallaba en ella, lo cual consiguió, rindiéndose esta despues de un sostenido tiroteo. Han quedado en poder de la pequeña columna el cabecilla José Forcada, tres oficiales, seis sargentos y 60 facciosos, cogiéndoles además 53 armas, una corneta y varios efectos y papeles.

El 4 se presentaron á indulto en Vich el cabecilla Clemens con sus dos hijos, y en el resto del distrito lo han verificado dos oficiales y 144 individuos de tropa.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: Para que los Ayuntamientos, empresas y particulares puedan hacer uso de la autorizacion que, para poner sustitutos con destino al ejército de la isia de Cuba por cuenta de los quintos del actual reemplazo de 100.000 hombres, concede la Real orden de 15 de Octubre último, expedida por el Ministerio de la Gobernacion y publicada en la Gaceta del dia 17 del mismo; S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por este y oido el parecer de aquel Ministerio, se ha servido resolver que se atengan á las siguientes reglas:

1.ª Las empresas y particulares, con el carácter de tales ó que se les considere constituidos en sociedades que deseen presentar sustitutos con arreglo á la expresada Real orden de 15 de Octubre, acudirán previamente á este Ministerio de la Guerra solicitando el correspondiente permiso, el cual se les concederá inmediatamente á condicion de que han de constituir en depósito en las Tesorerías de Hacienda pública de las respectivas provincias la cantidad de 50.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado con arreglo al tipo de la cotizacion oficial del dia en que haya de hacerse. Los Ayuntamientos y particulares no constituidos en sociedades ó empresas, podrán hacer uso desde luego de la autorizacion que concede dicha Real orden sin necesidad del permiso de este Ministerio, y sin mas requisito que poner en las mismas Tesorerías 1.000 pesetas de fianza por cada sustituto que presenten.

2.ª El expresado depósito y fianzas quedarán á disposicion del Capitan ge-

neral del distrito en que se constituyan, cuyo resguardo obrará en la misma Capitanía general, y servirá para responder de las reclamaciones justificadas que hagan los sustitutos antes de su embarque, por cuya razón estarán constantemente completas las referidas cantidades.

3.º Los sustitutos no tendrán menos de 19 años de edad, ni pasarán de 40, y la estatura habrá de ser la marcada para el ejército; acreditándose la edad por medio de la cédula de vecindad, presentándose además un certificado del Alcalde del punto en que los sustitutos tengan su domicilio para acreditar su cualidad de español, profesión, estado, conducta, y si se hallan ó no libres de quintas; pero podrán ser admitidos aun cuando no hubiesen entrado en ningún sorteo. Los casados podrán ser también admitidos siempre que presenten autorización ó permiso de sus respectivas mujeres.

4.º Reconocidos estos documentos por los Comandantes Jefes de los depósitos de bandera, y asegurados de su autenticidad, dispondrán que los sustitutos sean tallados y reconocidos por los Médicos del cuerpo de Sanidad militar nombrados al efecto; y si resultasen útiles y reuniesen los demás requisitos, serán filiados seguidamente, expidiendo dichos Jefes un certificado en que se acredite la admisión para que, en vista de este documento, sean declarados libres los quintos á quienes sustituyan, y dados de baja los que estuviesen ya destinados á cuerpo, cuyos nombres y cupos se harán constar en las filiaciones de los sustitutos, oficiando á la vez directamente dichos Comandantes á los Alcaldes de los pueblos en que se hallen domiciliados los expresados sustitutos para que, si no estuviesen libres de quintas, sean incluidos cuando les corresponda; en el concepto de que, si entonces fuesen declarados soldados, lo pondrán seguidamente en conocimiento de este Ministerio á fin de que pueda disponerse cubran plaza, sin perjuicio de continuar sirviendo en Ultramar, en cuyo caso serán inmediatamente llamados para servir en la Península los quintos á quienes hubiesen sustituido.

5.º El tiempo que los sustitutos habrán de obligarse á servir en el ejército de Cuba será el de cuatro años; y si al cumplir este plazo no hubiese aun concluido la guerra de la misma isla, continuarán sirviendo hasta seis meses después de su terminación, obteniendo entonces sus licencias absolutas.

6.º Los sustitutos serán socorridos

con 2 pesetas 50 céntimos de haber diario, vestidos y trasportados hasta los puntos de embarque directo para Cuba, todo por cuenta de los Ayuntamientos, empresas ó particulares que los hayan presentado; entregándoles además las 250 pesetas de gratificación que los quintos tienen derecho á percibir, con arreglo á lo que previene la referida Real orden de 15 de Octubre. También satisfarán á los Médicos la gratificación que tienen señalada por cada reconocimiento; en el concepto de que ningún sustituto embarcará para Cuba sin que presente un recibo ó documento en que se haga constar se halla satisfecho por completo de todo lo que le haya correspondido, incluso del importe de sustitución que hubiesen convenido, el cual recibo ó documento se unirá á sus filiaciones para evitar después reclamaciones de cualquier género.

7.º Con objeto de que los depósitos de bandera no queden en descubierto del importe de los vestuarios y de cualquier otro gasto que anticipen por cuenta de los sustitutos, constituirán también los referidos Ayuntamientos, empresas y particulares un depósito por la cantidad á que próximamente asciendan dichos gastos; no pudiendo ser admitidos los sustitutos de un día sin que hayan quedado satisfechos los de los anteriores, bajo la responsabilidad de los Jefes de los depósitos.

8.º Si desertase algún sustituto antes de embarcar, será llamado el quinto sustituido si en el término de ocho días no se hubiese presentado otro en lugar de aquel; si bien se reservará al quinto el derecho de pedir indemnización de daños y perjuicios, que le serán satisfechos del depósito de las 50.000 pesetas ó de la fianza de 1.000, según su caso. Igualmente quedarán sujetos á responsabilidad los quintos sustituidos por el término del primer año que marca la ley si antes desertasen en Cuba los sustitutos que por ellos sirvan; no pudiendo, por tanto, levantarse dichos depósitos y fianzas hasta transcurrir el referido primer año de servicio.

9.º Con objeto de que no se defraude la idea de equidad y seguridad que S. M. desea dar á los padres y familias que sustituyan sus hijos y parientes, se prevendrá á los Jefes de los depósitos y banderines no reciban sustitutos de ninguna de las personas conocidas como empresarios ó agentes de sustitución si no presentan la autorización que haya recaído de este Ministerio y la justificación de tener hecho el depósito prevenido, aunque para

ello se presenten en concepto de apoderados ó como parientes ó encargados de los quintos sustituidos.

10 y última. Los Gobernadores militares de los puntos de embarque cuidarán de enterarse personalmente el día antes de que haya este de verificarse si los sustitutos se hallan satisfechos de todo lo que se les haya ofrecido, ó si tienen alguna reclamación que hacer, providenciando en el acto lo que corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1875. = Jovellar. = Señor.....

(De la Gaceta núm. 311.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*Noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.*

CATALUÑA. — El Segundo Cabo participa que fuerza de la Guardia civil de Manresa hizo anteayer una salida, cogiendo prisioneros á dos oficiales y tres individuos carlistas. Cazadores de Barcelona se tiroteó en San Agustín con la Intendencia carlista, causándola un herido y cogiendo otro prisionero. La columna de la guarnición de Vich hizo fuego en Montañola á la partida mandada por Mux, el cual fué herido en su precipitada fuga, cogiéndole el caballo y equipaje, y además armas, boinas, municiones; quedando en poder de la fuerza cuatro oficiales y un individuo prisioneros.

El General Blanco manifiesta desde Sort con fecha 2, que estrechados los cabecillas Roca y Escolá por sus fuerzas, las del Brigadier Araoz y Gobernador de la Seo, fueron batidos cerca de Noves, causándoles muchas bajas y ahogándose gran número en el Segre. Por consecuencia de esta batida se habían presentado á indulto 88 infantes con 55 caballos.

En Gandesa se presentaron á indulto ocho carlistas con armas. En Ager lo verificó anteayer el Comandante de armas de Trago, dos oficiales y un sargento. En el resto del distrito lo efectuaron un Coronel, un Teniente Coronel, un Comandante, dos oficiales y 59 individuos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular núm. 149.

Habiéndose fugado los alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital Augusto Mazon, natural de Valmaseda, y Simon Llerena, que lo es de Espinosa de los Monteros, de 18 y 15 años de edad respectivamente, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposición si fueran habidos.

Burgos 6 de Noviembre de 1875.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
RAFAEL MORALES Y RAMIREZ.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 1.º de Setiembre de 1875.*

Fue abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Tomás Fernandez Cobo, Vicepresidente de la Corporacion, con asistencia de los Señores. Acedillo, Aparicio y Castrillo, procediéndose á la resolución de incidencias de quintas que á continuación se indica.

*Reserva 3.º de 1874.*

Merindad de Valdivielso. — Gregorio Rámila Diez, núm. 57, la Comision queda enterada del acuerdo en que el Ayuntamiento de dicha Merindad declaró exento del servicio á dicho mozo con fecha 17 de Setiembre de 1874, y de la certificación expedida por el Secretario de Ayuntamiento en 29 de Agosto último, haciendo constar que no se ha interpuesto apelación de dicho acuerdo.

Junta de Puentevedy. — No habiendo comparecido el Comisionado con los interesados para resolver la excepción alegada por Gabino Varona, núm. 2, la Comision acuerda que se haga nuevo señalamiento para la comparecencia de aquellos el día 21 del actual y hora de las nueve de la mañana, conminando al Alcalde con la multa de 25 pesetas para en el caso de que deje de llenarse este servicio.

Con lo que se levantó la sesion á las once y media de la mañana.

Burgos 1.º de Setiembre de 1875. = El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 1.º de Setiembre de 1875.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Tomás Fernandez Cobo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Aparicio y Castrillo, dióse lectura del acta de la sesion ordinaria de 28 de Agosto último y de las extraordinarias del mismo dia y del 30 y 31, quedando aprobadas.

La Comision quedó enterada de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion por la cual se aprueba el acuerdo de esta Corporacion en que se declaró soldado del reemplazo de 70.000 hombres de este año por el cupo de Madrigal del Monte á Francisco Cuesta Ibañez, desestimando la apelacion interpuesta por su padre Agustin.

Dióse cuenta de una Real orden en que se declara exento á Matías Melchor Marin, quinto del cupo de Villafranca Montes de Oca para la tercera reserva de 1874, como comprendido en el artículo 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos: la Comision acuerda quedar enterada y prevenir al Alcalde que disponga la comparecencia en el dia 12 del actual de un soldado y un suplente de dicha reserva, acompañados del comisionado, con el fin de dejar cubierto el cupo.

Dióse cuenta asi bien del oficio en que la Comision provincial de Madrid participaba haber ingresado en la caja de aquella provincia el mozo Cirilo Polo Gomez, quinto por el cupo de Valles por el reemplazo de 1870; y la Comision acordó quedar enterada y que se ruegue á la expresada Comision tenga á bien remitir un ejemplar de la filiacion de dicho mozo.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director de caminos vecinales participaba con fecha 30 de Agosto último que en aquel dia salía á replantar el estribo del puente sobre el rio Omino en el camino de Poza á Cornudilla y á señalar al Ayuntamiento de Poza el encauzamiento que debe hacer.

Dióse lectura de un oficio del Alcalde de Vadocondes consultando lo que debe hacer para que comparezcan á nuevo reconocimiento, con arreglo á lo dispuesto en la circular de 31 de Julio último, dos mozos incluidos en el alistamiento de dicho pueblo para las reservas de 1873 y 74 respectivamente, que se hallan procesados; y la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto

por el art. 96 de la ley de reemplazos, acuerda contestarle que por ahora debe limitarse á rogar al Sr. Juez de primera instancia del partido que le dé conocimiento en su dia de las sentencias ejecutorias que se dicten sobre las causas que se siguen á dichos mozos, y que el Alcalde dé conocimiento á esta Comision del contenido de las mismas cuando lleguen á su poder, para que pueda verificarse respecto de ellos la revision ordenada por el art. 4.º del decreto de 30 de Abril último.

La Comision quedó enterada de un oficio del Sr. Director del Instituto provincial participando que el dia 6 del corriente se dará principio en aquel Establecimiento á los exámenes ordinarios de prueba de curso.

Dada cuenta de otro oficio del mismo Sr. Director remitiendo la Memoria de aquel Establecimiento con los cuadros en que se expresan los datos estadísticos referentes al curso académico de 1874-75, para que pueda imprimirse ó tirarse en la Imprenta provincial, y la Comision, oídas las explicaciones del Regente de dicho Establecimiento tipográfico, de las cuales se deduce la imposibilidad de que pueda ejecutarse en él aquel trabajo antes del dia 1.º de Octubre próximo, acuerda autorizar al expresado Sr. Director para que disponga su ejecucion en una imprenta particular.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Roa, fecha 28 de Agosto último, pidiendo que se le autorice para pagar en calderilla 4.000 pesetas que tiene reunidas con el objeto de cubrir parte de los descubiertos en que se halla aquel municipio de sus cuotas de gastos provinciales, la Comision acuerda desestimar esta peticion, como opuesta á lo que dispone el art. 2.º de la instruccion de 29 de Mayo de 1870, advirtiéndole que el ingreso en la moneda correspondiente le puede verificar ya en la Depositaria provincial, ya en la Subalterna establecida en Aranda de Duero á cargo de D. José Hurtado Capelo.

Dióse lectura de la instancia presentada en este dia por D. Enrique Caño Busto, comprendido en el alistamiento de Valluércanes para la reserva de 1875, pidiendo que se le declare exento como religioso profesado que es de las Escuelas Pias desde el dia 25 de Marzo de 1872; y la Comision, vista la Real orden de 16 de Diciembre de 1873, publicada en la Gaceta de 21 del mismo mes, en la cual se declara que los religiosos profesados de las misiones de Filipinas estaban exentos de la responsabilidad de dicha reserva, bajo el fundamento de que, si bien por la pre-

vencion 4.ª transitoria de la ley de 17 de Febrero de 1875 se abolieron las excepciones para el servicio militar establecidas por el art. 74 de la ley de reemplazos, dicha disposicion no podia aplicarse á los que hubiesen profesado con anterioridad á dicha ley; y considerando que el exponente se halla en igual caso, en razon á que la excepcion que indica se halla tambien explicitamente consignada en el repetido artículo 74 de la ley de reemplazos, y que su profesion es anterior al decreto de 17 de Febrero de 1875, segun se acredita con la certificacion que ha presentado adjunta á su instancia, acuerda declararle exento del servicio militar como comprendido en la citada reserva de 1875.

Dióse lectura de una instancia de Ciriaco Torres Gomez, vecino de Cascajares, padre político de Victoriano Comez y Gomez, quinto número 6 por el cupo de dicho pueblo del último reemplazo de 70.000 hombres, reclamando contra los tres mozos de número inferior, que se libraron por resultar cortos de talla; y considerando que el indicado distrito municipal está comprendido en la relacion número 1 publicada como apéndice á la circular de 31 de Julio último, comprensiva de los pueblos que no habiendo cubierto cupo están llamados á la revision ordenada por el artículo 88 de la ley de 30 de Enero de 1856, la Comision acuerda aplazar la resolucion de dicha instancia para el dia señalado al indicado pueblo para la revision expresada.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de La Orra, solicitando el privilegio para la venta exclusiva al por menor de varios artículos de consumo, dióse cuenta de la exposicion dirigida por la corporacion expresada con fecha 16 de Agosto último haciendo observaciones acerca de lo resuelto sobre el particular por esta Superioridad en sentido denegatorio, y pidiendo que se revoque dicha determinacion, y la Comision acuerda no haber lugar á lo pretendido; y que respecto al informe emitido por la Administracion económica acerca de dicho asunto que la corporacion recurrente impugna en dicha exposicion, acuda donde viere convenirla.

Se acordó devolver nuevamente al Alcalde de Tubilla del Agua la cuenta del servicio de bagajes de aquel canton correspondiente al 4.º trimestre del último año económico para que se subsanen las inexactitudes que aparecen en ella.

Vista la nueva instancia fecha 29 del

pasado Agosto, de D. Genaro Barcigalupe, Alcaide que ha sido de la carcel de partido de Miranda, quejándose de que el Alcalde de dicha villa no le abona, á pesar de las órdenes de la Superioridad, lo que se le adeuda por su sueldo, la Comision, considerando que no es de su competencia, y si de la del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, resolver lo que proceda sobre dicha pretension, acuerda reproducir á dicha autoridad el oficio que se dirigió en 5 de Julio último, para que se sirva determinar lo que considere justo sobre la mencionada reclamacion.

En el expediente de demencia y pobreza de Juana Ontañon, vecina de Tordomar, se acordó prevenir al Alcalde que remita la partida de bautismo de dicha interesada para que en su vista pueda determinarse lo que sea procedente.

Se acordó desestimar la instancia de Fermin del Rio, joven acogido del Hospicio provincial, de que se le entregue la cantidad de 250 reales, mitad de la suma que ha ganado como ordenanza del Colegio de Abogados, con objeto de hacerse un traje.

En vista del oficio dirigido por el Administrador de dicho Asilo benéfico con fecha 30 de Agosto último manifestando que D. Casimiro Arroyo Revuelta, vecino de esta ciudad, ha entregado los 315 metros de madapolan que se obligó á suministrar á aquel Establecimiento en la subasta celebrada en 19 de Junio último, la Comision acuerda que se le devuelva el depósito constituido por el mismo en garantia de su compromiso.

Se acordó aprobar definitivamente la subasta verificada en el dia de ayer para contratar las obras de reparacion de una bodega sita en jurisdiccion de Pedrosa de Duero, propia de D. Juan Rodero, vecino de aquella villa, y la adjudicacion de dicho servicio hecha á D. Antonio Arangüena, único licitador, en la cantidad de 522 pesetas 24 céntimos.

En el expediente de reparacion del puente sobre el rio Omino en la carretera de Poza á Cornudilla, dióse cuenta de la copia certificada que ha remitido el Alcalde de Poza de la sesion que ha celebrado el Ayuntamiento en 26 de Agosto último en que dicha corporacion se obliga á verificar ó costear la extraccion de los materiales del cauce del eununciado rio en la cantidad de 1200 metros cúbicos, que con los 860 que lleva ya extraídos por medio de prestacion personal constituyen las dos terceras partes de lo que debe sa-

carce y trasportarse para la limpia del cauce y ejecucion de las obras del puente, y la Comision acuerda: 1.º, prevenir al Director de caminos vecinales disponga que el contratista D. Domingo Perez dé principio sin pérdida de momento á la ejecucion de las obras contratadas: 2.º, que teniendo en cuenta que desde la cantidad de 2060 metros cúbicos de tierra y grava que ha de extraer el Ayuntamiento hasta los 3088 que es necesario retirar quedan por cuenta de la provincia 1028 metros cúbicos, el mencionado Director remita el oportuno presupuesto de este aumento de obra; y 3.º, manifestar al Ayuntamiento de Poza que la Comision, conforme con su ofrecimiento, que acepta desde luego, espera que se cumplirá sin levantar mano, teniendo en cuenta lo avanzado de la estacion.

Dada cuenta del oficio dirigido por el Director del Manicomio provincial de Valladolid participando que con fecha 20 de Agosto último ingresó en aquel establecimiento el demente Fernando Gonzalez Andrés, natural de Villanueva de Carazo, procesado por el Juzgado de 1.º instancia de Salas de los Infantes por atentado contra la autoridad, la Comision acuerda contestar que ni se ha instruido expediente en las oficinas de la misma, ni ha recaído acuerdo alguno de esta Corporacion provincial referente á que el indicado demente sea admitido en aquel establecimiento á cuenta de los fondos de esta provincia.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Hoyales de Roa fecha 27 de Agosto último participando que Vicente Martinez, quinto núm. 2 del sorteo de aquel pueblo para la 3.ª reserva de 1874, que se hallaba sufriendo la pena de presidio correccional al tiempo de verificarse la entrega en caja, ha cumplido ya su condena y está residiendo en el pueblo, la Comision acuerda prevenir á dicho Alcalde que disponga la comparecencia del indicado mozo, acompañado de comisionado y previas las oportunas citaciones de los interesados, en el dia 12 del corriente á las nueve de la mañana.

Dada cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito pidiendo informe acerca de si el soldado de la 3.ª reserva de 1874 por el cupo de Villambistia Gabriel Arnaiz Rodrigo fue declarado libre de responsabilidad en otros reemplazos, se acordó manifestar á dicha autoridad que dicho mozo fue incluido en el alistamiento del mismo pueblo para la reserva llamada por decreto de

23 de Abril de 1874 y que se le declaró exento por estar manteniendo á dos hermanas huérfanas de padre y estar por lo tanto comprendido en la excepcion del art. 76, núm. 10 de la ley de reemplazos de 20 de Enero de 1856.

En la imposibilidad de que la Comision atienda por medio de los cuatro individuos que la componen á las múltiples operaciones dispuestas en la circular de 31 de Julio último, publicada en el Boletin oficial de la provincia del dia 1.º de Agosto último, acuerda nombrar suplentes de la Corporacion para dicho servicio á los Diputados D. Luis Bustillo, D. Indalecio Martinez y Don José Huidobro en lugar de los Sres. D. Mariano Hernando y D. Cayetano Ruiz Oria nombrados por la Diputacion para dichos cargos con carácter permanente y que se hallan ausentes en la actualidad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 1.º de Setiembre de 1875. = El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Impuestos en circular de fecha 2 del actual, trasladada á esta Administracion para su insercion en el Boletin oficial la Rea orden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente relativo á la inteligencia que debe darse á la orden del Gobierno de 16 de Octubre de 1874 declarando exento del derecho de consumos al carbon de piedra empleado en las grandes industrias, cuyo

expediente se instruyó por esa Direccion general á virtud de haber solicitado el Ayuntamiento de Alomo, provincia de Huelva, que los efectos de aquella resolucion se retrotragesen al 1.º de Julio de dicho año. En su vista, y de conformidad con lo propuesto por V. E. y con lo informado por la Asesoría general, ha tenido á bien S. M. resolver: Primero, Que los efectos de la orden del Presidente del Poder ejecutivo de la República fecha 16 de Octubre de 1874 se retrotraigan efectivamente al 1.º de Julio del mismo año, entendiéndose esta resolucion de carácter general. Y segundo: Que el caso particular que dió margen á la instancia del Ayuntamiento de Alomo no afecta á la Administracion del Estado por corresponder á aquella corporacion el determinar la manera de rescindir el contrato de arrendamiento que celebró con D. Juan Lorenzo Herrera para la recaudacion del derecho municipal de cinco céntimos por cada cien kilogramos de carbon de piedra. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.

Burgos 6 de Noviembre de 1875. = José R. Quilez.

#### ESTACION METEOROLOGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 7 de Noviembre de 1875.

Barómetro... } 9<sup>h</sup> m. A=690,5.  
 } 3<sup>h</sup> t. A=688,5.  
 Psicrómetro } 9<sup>h</sup> m. ter. seco=7,0.  
 } ter. hum.=6,2.  
 } 3<sup>h</sup> t. ter. seco=11,0.  
 } ter. hum.=10,0.  
 Max. sol=17,5.  
 Temperatu- } sombra=12,4.  
 ras..... } Min. sombra=3,2.  
 } reflector=2,1.  
 Direccion del } 9<sup>h</sup> m.=0  
 viento..... } 3<sup>h</sup> t.=SO.

Observaciones del dia 8 de Noviembre.

Barómetro... } 9<sup>h</sup> m. A=687,6.  
 } 3<sup>h</sup> t. A=686,6.  
 Psicrómetro } 9<sup>h</sup> m. ter. seco=11,0.  
 } ter. hum.=10,0.  
 } 3<sup>h</sup> t. ter. seco=14,6.  
 } ter. hum.=13,8.  
 Max. sol=22,0.  
 Temperatu- } sombra=16,4.  
 ras..... } Min. sombra=5,4.  
 } reflector=4,2.  
 Direccion del } 9<sup>h</sup> m.=0.  
 viento..... } 3<sup>h</sup> t.=O.

#### Anuncios particulares.

RELOJERIA DE CARRANZA,  
 calle del Cid, núm. 4, Burgos.

Nada hay tan útil en la vida como un reloj; sin él los labradores pierden un tiempo precioso en sus faenas de sembradura y recoleccion; sin él los empleados todos es imposible asistan á sus oficinas á su debido tiempo; sin él los profesores de instruccion no pueden arreglar con precision sus horas de clase; sin él, en fin, no hay nadie en la sociedad que pueda acudir con puntualidad á su obligacion cotidiana. Sabeis que quiero decir con esto, que en mi establecimiento de Relojeria y cadenas, el mas barato de Burgos, y que mejores relojes ha dado al numeroso público que le frecuenta, hay un abundante y variado surtido: la práctica que tengo en el negocio de relojería, y mis relaciones con las diferentes fábricas del extranjero, me permiten presentar al público todas las novedades de este difícil arte, de su seguridad y duracion responderé siempre; asi pues acudid á la relojeria de Carranza, calle del Cid núm. 4, y encontrareis en ella seguridad, economía, buen gusto y garantía ilimitada.

No olvidarse calle del Cid núm. 4.  
 8-15

#### CERILLAS.

VARIEDAD  
 EN  
 CLASES Y TAMAÑOS.

Precios de Fábrica.

#### CERILLAS.

**GRAN DEPÓSITO EN BURGOS,**  
*calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.*  
 Venta al por mayor y menor.

#### AVISO AL PÚBLICO.

Sobre los bajos precios antes establecidos en el depósito de la Fábrica de cerillas de esta, situado en la calle de Carnecerías, travesía al Espolon, todavia se han bajado mas en algunas clases, con solo el objeto de que el público que le viene favoreciendo con su gran consumo disfrute de cuantas modificaciones se hagan, y con la circunstancia de hallar siempre la ventaja de uno ó dos reales mas baratas en gruesa, y comprando positivamente, ó sean muchas cerillas, sin los engaños ó apariencias que en algun otro lado se venden. Bien al alcance del público está que nunca un particular que tiene que valerse de otro ú otros fabricantes podrá sostener la competencia en el terreno legal, y mucho menos tratándose de una Fábrica tan antigua y acreditada como la de LA SIRENA, (hoy establecida en esta).

**GRAN DEPÓSITO EN BURGOS,**  
*calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.*  
 Venta al por mayor y menor.

#### CERILLAS.

VARIEDAD  
 EN  
 CLASES Y TAMAÑOS.

Precios de Fábrica.

#### CERILLAS.